

"Ebrios e ignorantes." Las percepciones del crimen asociado con los indígenas. Mérida, finales del siglo XVIII y comienzos del XX. Estudio de dos casos*

Peña Vielma, Tonny**

Resumen

El presente artículo pretende abordar el tema de la criminalidad en torno a los indios de la Cordillera de Mérida a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX a través de dos juicios cuyos expedientes reposan en el Archivo General del Estado Mérida. El primer caso, trata de un sumario de 1800, seguido para averiguar las causas por las cuales un indio de la población de Ejido fue violentamente golpeado por un "vecino". Aquí se evaluará la importancia de la condición social y económica del indio como variable del crimen y la agresión. El segundo caso (1796) está referido a una causa por las presunciones sobre un labrador de Timotes que habría dado muerte a un indio. En este caso se determinarán los motivos circunstanciales del hecho y la condición social como condicionante y objeto de la agresión, así mismo las implicaciones del sistema punitivo con respecto a los procedimientos de la defensa.

Palabras claves: agresión, indios, crimen, sistema penal

Summary

The article deals with the criminality subject around the Indians of the Mountain range of Mérida's city at the end of eighteen century, and the beginning of nineteen century. The first case, will deal with an 1800 summary, followed to find out the causes by which an Indian of Ejido's town, was violently hit by a "neighbor". Here, it will be evaluated the importance of the social and economic condition of the Indian as variable of the crime and the aggression. The last case, (1796) is referred to one legal cause by the presumptions over a farmer of Timotes village that would have killed an Indian. In this case we will determine the circumstantial reasons for this crime and the social condition as object of the aggression. Also, we will study the implications of the punitive system and the defense procedures.

Key words: aggression, indians, crime, penal system.

* Este artículo, revisado y actualizado, se desprende del Trabajo de Memoria de Grado presentado en 2002 para optar al Diploma de Licenciado en Historia en la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes, el cual contó con la asesoría y tutoría del Profesor Miguel Angel Rodríguez Lorenzo. Fue presentado a esta revista para su evaluación en diciembre de 2006 y aprobado para su publicación noviembre de 2007.

** Licenciado en Historia (U.L.A., Mérida-Venezuela: 2002.) Actualmente desempeña labores docentes en la Universidad Pedagógica Libertador (IPRGR) en el Estado Táchira.

1. Introducción

A partir de un seguimiento a sumarias en materia criminal del Archivo del Estado Mérida, se pretende en el siguiente artículo abordar el fenómeno criminal y de la agresión en la Mérida de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

En el primero de los casos destacan el uso extensivo del alcohol en nuestro momento de estudio, investigando acerca de ese elemento asociado al acto agresivo y las conceptualizaciones en torno a sus efectos sobre la salud mental de los indios, de la misma manera según evoluciona.

2. Metodología

La metodología aplicada es la de estudio de casos. Se analiza, por su intermedio, básicamente, cuáles eran los referentes y los valores mentales y conceptuales del sistema punitivo heredado de España y aplicado, en la época de transición del siglo XVIII al XIX, en la ciudad de Mérida de los Andes venezolanos, en relación con el fenómeno criminal y de la violencia en torno a los indios de esta zona.

3. Los "indios agreden por su ebriedad" y es reprendido uno de ellos, "por su provocación"

El primero de noviembre de 1800, un indio de la población de Ejido, llamado Juan José Barrios, natural de la jurisdicción de Trujillo, se dirige ante el Corregidor, para poner una denuncia en contra de Gabriel Romero comerciante y vecino, a quien acuso de haberlo golpeado "y de los males que le acongojan".

Inmediatamente, como era costumbre en este tipo de denuncias, se dio inicio a las averiguaciones de ley, designándose al efecto un perito "inteligente" que diera razón por el grave estado del indio Juan José, de igual manera se pasó una comunicación para que todas aquellas personas que presenciaron la agresión comparecieran ante el tribunal. Por fortuna para las averiguaciones, el suceso ocurrió el "*día de todos los santos*",¹ fecha religiosa, lo cual motivó que mucha gente se encontrará en las calles de Ejido. Para mayor beneficio de las investigaciones el suceso ocurrió en una calle cercana al estanquillo de tabaco.

La primera labor emprendida por el Corregidor, fue enviar a un perito "inteligente" que constatará el estado de salud de Juan José, en cuyo informe anunció que el indio se encontraba en grave estado, por lo tanto el corregidor debió dar inicio a las averiguaciones pasando orden para que los testigos comparecieran a declarar.

Los primeros testigos que comparecieron ante el tribunal, comenzaron con el juramento de ley, con la señal de la cruz y enunciación por parte del Teniente de la importancia del mismo y lo pecaminoso de mentir ante el juramento.

El primero Juan de Mateus García, vecino y comerciante cercano al lugar del acontecimiento, sólo dio descripciones del suceso, es decir las imágenes que dijo recordar cuando golpeaban al indio Juan José Barrios:

... dijo que el día de todos los santos por la tarde, estando en su tienda oyó que daban de palos, y aviéndose asomado a la puerta advirtió, que salió Gabriel Romero de una casita con un palo, y dándola al yndio Juan José Barrio cinco o seis palos con los cuales quedo dicho indio por tierra y ensangrentado, y que no vió otra cosa sobre el asunto y que es la verdad en fuerza de juramento...²

En la anterior declaración se verificó el hecho, pero no se dieron pistas de sobre los motivos circunstanciales al suceso. Las subsiguientes declaraciones dieron una imagen más acabada de lo sucedido aquella tarde de noviembre, entre ella destacó por su minuciosidad en la descripción de los sucesos, la de Francisco Lopez:

...dijo vio salir tres indios del estanquillo de la real renta de tabacos del que es estanquillero don Benito Graso, los cuales estaban ebrios y encaminándose para abajo en corta distancia encontraron a Gabriel Romero y chocaron los nominados indios con dicho Romero en palos vió este no tenia con que defenderse, y se tiro a una gran matada a uno de ellos y procuro quitarle el palo y no pudiendo arranco a correr y entro en una casita y habiendo salido con una caña brava se dio al yndio Juan Jose de Barrios cinco y seis cañas hasta deribarlos, con cuyos golpes le rompio la caña, que no vió al

*negrito Bonifacio, y que si advirtió, que Manuel Gerónimo indio de Acequias se metió por medio a ponerlos en paz y que le consta que estos tres indios son quimeristas y que es cuanto sabe la verdad en fuerza...*³

De la anterior declaración se puede observar un elemento sutil que salta a la vista el cual era "...Que estaban ebrios...", una vez más, el alcohol asociado a la agresión. En uno de los casos anteriores, tratados por nosotros en este trabajo se mencionó esta vinculación de manera "abstracta" en función de especulación; pero esta vez se presentó como posible causa directa en la acción agresiva: "Que estaban ebrios" pareciera ser el factor principal que motivó la agresión por parte de los indios contra Gabriel Romero, quien ante la agresión de que fue objeto, decidió actuar violentamente para salvaguardar sus intereses vitales.

¿Fue entonces su agresión "justificada"?, se le preguntó, y respondió que fue una situación simplemente debía defenderse, corría riesgo de morir, de sufrir la pena del dolor físico, ¿pero cuando debió dejar de golpear al indio? se le pregunto también y dijo que: no lo sabía, quizás, sintió una vez comenzado el espectáculo de fuerza, que podría continuar, y que probablemente llegó a sentir placer por golpear a esos "quimeristas indios".⁴

Pero la "suerte" se paseó aquella tarde de su lado y el de los indios, pues "el palo de caña brava, se rompió" y con él la posibilidad de cometer un homicidio se disipó. Mientras tantos los indios, segados por el alcohol agredieron presumiblemente con premeditación y alevosía, a Rogelio Barrios. Las declaraciones y señalamientos pesaban sobre ellos, "estaban ebrios y tienen fama de Quimeristas", de peleones y busca pleitos.

Por su parte, el declarante que los señalaba como agresores, ante el tribunal tenía una mejor posición, puesto que era vecino, quizás no tan blanco "ni tan puro", pero si de condición económica superior, ¿a quién habrían de creer las reales autoridades en la sumaria averiguación?, según él fueron los indios los que iniciaron la "provocación por estar ebrios". He aquí su exposición de los hechos y sus circunstancias:

...dijo: que el día de todos los santos, por la tarde iba el declarante acompañado de Romero, en la calle a cuyo tiempo salieron tres indios al encuentro siendo uno de ellos el herido y todos tres comenzaron a decirle al Romero, que le convidara a jayacas y no queriendo aceptar a sus solicitudes le comenzaron a palear y por haver el declarante arrimado a apartarlos le mandó uno de los yndios la oreja le aparto y fuere a calma a una acequia que quando volvió ya encontró al indio herido de la cabeza todo bañado en sangre por haverle dado al romero de palos con una caña brava, que es lo que presencié que y puede decir en fuerza al juramento que dicho tiene en el que se afirma y ratifica...⁵

Esta declaración constataba, los hechos ya enunciados por los testigos observadores: fueron los indios agresores. Pero además agregó una circunstancia adicional que mostraría una especie de mendacidad por parte de los indios, cuando pidieron ser convidados a comer hayacas..., acaso ¿una suerte de variable, asociada a la agresión más allá de la condición de indio?

Sobre el valor del alcohol y los efectos que produce en el individuo, según la época, el *Diccionario de Autoridades*, definió la embriaguez de la manera siguiente:

Emborrachar: V. A. Causar embriaguéz transformando los sentidos y potencias, con los vapóres ó efpiritrus que suben a la cabeza de la demasiada copia del vino, cerveza, madroñas, y otras cosas que ocasionan tos efectos...⁶

Emborracharse: V. R. tomarse del vino ú de otro género de los que suelen caer la embriaguéz; quedando sin tino, y el fin uso libre y racional de las potencias...⁷

Como se puede apreciar de estos dos conceptos, el "licor"⁸ tiene el efecto de transformar los sentidos y el uso racional de las potencias. Para la reflexión teológica de la época potencia se definía como facultades del alma: "potencia: (...) se llama a las tres facultades del alma, de conocer, querer, y acordarse de que son entendimiento voluntad y memoria..."⁹

Los efectos del licor, según tales consideraciones anulaban la voluntad, y la capacidad de entendimiento, lo cual hacía, que

aquel que se hallara bajo sus efectos actuara sin voluntad de acción, sin capacidad de discernir "racionalmente" sus actos, agregando el elemento del olvido, de los actos realizados. De esta apreciación se puede inferir que en la época el licor pudiera incitar al individuo bajo sus efectos a cometer una acción agresiva y al no poder comprender, las consecuencias de su acción, podía no sujetar la voluntad de sus impulsos.

El simbolismo de la embriaguez dentro de la concepción docta de la época, y en su explicación religiosa, se define de la siguiente manera:

...embriaguez: Por methaphóra la transportación embebecimiento del ánimo causado por algún objeto lo que sucede principalmente al alma quando se transforma y embebéce el gozo de las cosas espirituales y divinas...¹⁰

Como se puede observar, el licor no sólo podía transformar la voluntad y el entendimiento, potencias del alma, sino que además embebecía las cosas espirituales y según el sentido teológico de la época también engañaba.

Sobre la exhortación de evitar el uso del licor en la época las cartas sinodales, en un capítulo concerniente a las funciones del cura doctrinero expresaban, lo siguiente:

Asimismo mandamos, no consientan la embriagueces, en sus poblaciones, amonestando a los indios, beban templadamente en sus fiestas y regocijos, por el pecado que se comete en ofensa de Dios, y las consecuencia que se siguen de él.¹¹

Otra percepción sobre el consumo de alcohol por parte de los indios, proviene de algunos españoles e indios "nobles" peruanos, referente a la ebriedad en las comunidades indígenas americanas durante la dominación española, específicamente hacia la mitad del siglo XVIII, un documento que data de 1749, recogía que algunos clérigos y teólogos peruanos se dirigieron ante el rey Fernando VI, esgrimiendo una profunda argumentación filosófica y teológica sobre el "derecho" que tenían los indios, para investir hábitos religiosos y cargos seculares, ocasión que les permitió exponer lo siguiente

con respecto a la embriaguez de que eran acusados los indígenas americanos:

Dicen los españoles que los indios son naturalmente inclinados a la embriaguez, y se responde que este vicio y los demás son transcendentales a todos los hombres del mundo, y si todos los que se embriagan fueran indios, en todo el orbe hubiera indios, y pues en todas las naciones del mundo los hay, no se debe cargar sobre el indio sólo este delito, cuando son la mayor parte y causa de esta embriaguez los españoles, corregidores, jueces, hacendados, y aun los curas eclesiásticos, seculares y regulares, que tienen sus ganadas en virtudes los aguardientes, precisándolos a que se los compren; no tengan granjerías en vender licores, bebidas fuertes y aguardientes a los indios, y no los apremien para que los compren, y beberán menos (...) Además que también hay en la Europa algún reino o reinos muy cristianos, que son notados de la afición a Baco, y no obstante tienen muchísimos arzobispos, obispos, sacerdotes, religiosos, monjes y monjas, y muchísimos santos y sabios de la misma nación, desde el tiempo de la primitiva Iglesia...¹²

La ebriedad, según el documento, no era un delito sólo de indios. En el caso de los indios el consumo de licores de alguna manera se justificaba señalando lo que sigue:

...Y dado y no concedido, que fuesen tan propensos al beber, como dice, eso será porque siendo el beber según Aristóteles, Ultimum refugium naturle est potus, el último y único refugio de la naturaleza es la bebida, y estando estos naturales tan sumamente "trabajados" y sudados en los inmensos afanes de las minas, mitas y otros de gravísimo peso, naturalmente beben más, porque trabajan mucho...¹³

Lo anterior pone de manifiesto que el hecho de consumir "aguardiente" —que era por lo general el que consumía el indio— por sí sólo no es considerado un mayor delito, a no ser que bajo sus efectos se cometiera un delito contemplado en los códigos civiles sobre la materia criminal. No obstante su reiterado consumo convertía al indio en objeto de estigmatización social.

Otra perspectiva sobre el consumo del alcohol durante el período, surgió de un visita pastoral realizada por el Obispo Mariano Martí a la Diócesis de Caracas entre 1771-1784, en la cual, constató en los diversos pueblos que visitó la inclinación de muchos de sus habitantes por el consumo de licor, sobre todo en aquellos en donde existían amplias concentraciones de indios. En la Visita realizada por el Obispo Martí al pueblo de Jajó (pueblo de indios) Jurisdicción de Trujillo durante el mes de abril de 1777, anotó en su cuaderno personal la siguiente descripción con respecto a los vicios:

Me dize este cura que no hay escándalo ni vicio que quitar en este pueblo de la quebrada ..., ni en el pueblo de la mesa ...; pero me dize que en el pueblo de Jajó hay borracheras de aguardiente que los mismos indios hacen del mais, de manera que allí hay pocas casas de indios que coman mais ahunque lo cojan, de él hazen bebidas que lo emborracha y comen raíces...¹⁴

En esta misma visita el Obispo Martí, en las providencias emitidas exhorta a los pueblos mediante decreto desistir del consumo de licor por los daños espirituales que produce. En este sentido para la visita del pueblo de Caucagua en 1778 decretó lo siguiente:

Que por quanto nos hallamos informados de que en este territorio predomina el vicio de la embriaguez, destructivo de la salud del alma y del cuerpo y sumamente perjudicial al ejemplo para las buenas costumbres y a la conservación de los bienes temporales necesarios para los propios decentes usos, sustentación de los hijos de familia y otros honestos fines, no siendo menos lamentable que este exceso se cometa con especialidad los días festivos en que todos los fieles además de cumplir con el precepto de la misa y asistir a la explicación del Santo Evangelio y doctrina cristiana, deben santificar aquellos mismo días levantando el corazón a Dios dándole gracias por sus inmensos beneficios y ejercitándolos en actos de piedad y devoción: por tanto deseando proveer remedio a tanto mal; ordenamos y mandamos que el cura de esta iglesia con el celo que es propio de su ministerio que reprenda y

*abomine en frecuentes platicas y exhortaciones este vicio por el cual el hombre que es criado a imagen y semejanza de Dios se afea y reduce al estado de bruto privándose de aquel conocimiento y potencias que son propias de alabanzas a su criador; valiéndose dicho cura si es necesario del brazo secular para que con su autoridad coopere a extirpar un vicio tan detestable.*¹⁵

3 ¿Justicia o injusticia? Una condena de valor, según los referentes mentales de la época

Para el Teniente de Justicia Mayor,¹⁶ que actuó como el juez que evaluó el caso, las averiguaciones les fueron claras, al momento de determinar quienes fueron los responsables. Para ello tomó en consideración el segundo informe del perito:

*...el indio se encuentra bien y no es tanto herido como aparentaba el primer dia, (...) el declarante dice no saber donde esta el yndio el qual es sustentado por la misma razón de estar bueno, cuyo paradero ignora, lo que hace presente en la inteligencia del tribunal...*¹⁷

Con este nuevo indicio, se despejó la incertidumbre del caso y la posible gravedad del mismo, de que se convirtiera en un homicidio. El indio se encontraba en mejor estado, la sombra de la muerte se había disipado. El Teniente de Justicia Mayor, por su parte, no tuvo mayores complicaciones sobre el asunto: las evidencias le señalaban a dos personas como las culpables y al final, solo uno fue sentenciado y castigado por los sucesos.

*...con respecto a constatar la sanidad del indio Juan José Barrios, por la relación antecedente de Ysidro Jose Barrios (perito) y también que los indios provocaron al Gabriel Romero, con respecto a haversele castigado con carcel y prisión condenándole en las costas procesales y a pericibido para lo subcecivo el no contrameta contra sus semejantes pendencias, con vistas a los autos los proveí yo Don Jaime Flores, Teniente de justicia mayor.*¹⁸

Los culpables directos fueron los indios, porque con su estado de ebriedad había incitado a Gabriel Romero a actuar de manera violenta; no obstante, Gabriel también fue considerado culpable por haber hecho uso de la fuerza en contra de sus semejantes y la sentencia así lo ratifica: Primero con la prisión que estuvo sometido mientras duraron las averiguaciones y luego con el pago de las "costas procesales" del sumario. Esta sentencia parece indicar que entre los conceptos de agresión manejados por el Teniente de Justicia no se contemplaba el de la agresión como forma de defensa legítima, ante una situación apremiante. Pero también es posible suponer que probablemente estuvo conciente de él, pero como alguien debía pagar las costas de la averiguación, y los indios aun pudiendo ser considerados culpables, no podrían cancelarlas, ya que eran pobres, este pago se hizo recaer sobre Gabriel, en atención de que por un lado, fue quien maltrató al indio a palos, y por otro lado ya había pagado parcialmente su culpa en la cárcel. ¿Por qué no cobrarle entonces a él los gastos de la averiguación?

Para reforzar la anterior presunción, sobre las causas en contra de los indios y sobre a quienes debían recaer los gastos de sumarios y las sentencia pecuniarias, las Cartas sinodales, advierten lo siguiente:

*Los juicios, que se hicieran en los negocios, y pleitos tocantes a los indios, han de procurar se sigan, y fenezcan con toda brevedad, sumariamente, y la verdad sabida, sin hacerles costa y gastos, como a gente tan pobre, desdichada y miserable.*¹⁹

Y más adelante, sobre los castigos de tipo pecuniario exponen lo siguiente: "y después, pareciéndole necesario imponerles algún castigo no será de pena pecuniaria, por su grande desdicha, tenuidad y pobreza..."²⁰

4. "Se le puede creer a esa gente ignorante"

Pueblos apartados y de montaña, son algunas de las características de los pueblos merideños de finales del siglo XVIII: enormes distancias y accidentes geográficos los separaba, de los centros comerciales de

las ciudades y puertos. Aparentemente ensimismados, estos aislados pueblos parecieran carecer de la justicia y del largo brazo ineludible de la cultura dominante, la hispánica, Pero por las observaciones que hemos venido haciendo sobre el sistema punitivo que aquí se aplicó, pareciera que este aislamiento no evitó la fuerte presencia cultural española, puestos que estos pueblos fueron fundados y estructurados, material y mentalmente, y tuvo tres siglos de presencia sobre la base conceptual de una imagen cada vez más lejana, del monarca y el colosal orden colonial que él representaba. Un funcionario, un cura, un simple capitán cobrador de tributos o cualquiera con la investidura real, bastaba para representar a su majestad.

En aquellos remotos pueblos, unidos apenas por el paso de arrieros y mercancías, la cultura se nutría, con el paso de la gente y con la recreación constante de la institucionalidad española de forma patente y visible, pues no fue sólo por la fuerza directa de la opresión y el despotismo que fueron dominados, también actuó la "voz común" del pueblo, que alimentaba con firmeza y a veces con intolerancia, una específica forma de ser para erradicar otras posibilidades, que se albergaban en el imaginario colectivo, en los sueños, pensamientos y añoranzas del pasado y en las expectativas del incierto futuro. En las postrimerías del siglo XVIII, estar en aquellos pequeños pueblos limitaba todas sus posibilidades. Comercio, siembra, negocio, familia, religión y cualquier cantidad de detalles cotidianos así lo muestran.

Algunos descendientes de los primigenios habitantes de las comarcas y páramos merideños, acaso, recordaban entre mitos y cuentos de botica a sus ancestros, ¿pero cual era su visión de ellos?, quizás la de algo distante que se le desentraña de su esencia. Su sentir ya no podía estar con ellos de manera directa. Además sobre ellos pesaba tres siglos de menosprecio, ella constituía la noción del "otro" la del "indio bueno" o la del "pagano ladino", a través de la que se realizaba la separación cosmogónica del bien y del mal, propios de los valores cristianos de la cultura occidental, la imagen de sus antepasados en el tiempo, las circunstancias de sus existencias diarias y de sus devenires cotidianos, habían venido siendo transformada y

condicionada en el contexto de nueva estructura cultural política y social, en otros referentes mentales.

Por otra parte a los indígenas la existencia diaria los "obligaba" a tener que usar el sistema pecuniario para vivir, a tener que convivir con las cuentas y los números de lo que debía ir a la Hacienda Real, de las cargas de la siembra que debían consignar. El último caso que nos toca analizar esta relacionado con lo que acabamos de señalar con un indio que tomó prestado y no pagó, y con la actitud de un vecino que quiso cobrar con precio en monedas, a fuerza de sangre lo que el indio reconocía que tenía que pagar.

Corría el año de 1796 y a mediados del mes de octubre el Corregidor de naturales de Timotes, Don Antonio Troconis, pasó orden de captura contra el indio Mariano, el cual era inculcado como el asesino del indio Juan Antonio Boconó. Contra Mariano se dio aquella orden a pesar de que no existía rastro de que él el día veinticinco de octubre de aquel año, día del hallazgo del cuerpo sin vida del indio, se hubiese encontrado con el difunto Juan Antonio Boconó. Por el contrario el Alcalde a quien fue remitido el expediente, estudiando las diligencias adelantadas por Troconis, tenía más de un motivo para sospechar que fue Rogelio Perdomo, quien realmente agredió y mato a Juan Antonio Boconó.

...Son recibidas las diligencias que practico el señor corregidor Don Antonio Troconis para la aprehencion del indio Mariano, que afirmaba Rogelio Perdomo Havia muerto al natural Juan Antonio Boconó del pueblo de Jajó, el que encontró el 25 de octubre con un machetazo en el pescuezo en el sitio de la venta en las orillas del camino real y no hallándose en toda esta jurisdicción al citado Mariano se evidencia mucho más ser el agresor el citado Perdomo; máxime quando en su poder se encontró la yegua, y ruanita negra que el indio llevaba a que se le agrega la deuda de los quatros pesos que se refiere, sobre cuyo asunto procedio a darle la muerte en cuya consecuencia daria demandar y manda, proceda el competente sumario haciendole comparecer a los testigos, que cita el alcalde...²¹

Rogelio Perdomo, vecino y de oficio jornalero, prestó al indio Juan Antonio Boconó la cantidad de cuatro pesos, lo que presumía el alcalde que es un motivo fuerte para que Rogelio diera muerte al indio. Pero más elementos condenatorios existen: estaban juntos y la "voz común del pueblo así lo constata", peor aún para Rogelio, quien vendió los bienes personales del indio una vez muerto éste por todo el camino. Ante esta cantidad de elementos condenatorios, al Alcalde no le quedó más alternativa que poner preso al Rogelio y continuar con la sumaria de la averiguación,

...dijo: que es cierto se hallo presente el día que el alcalde partidior aprendio a Rogelio Perdomo, quien el dicho perdomo encontrándose en los apartaderos le vendio una frasada en dos reales la misma que entregaron al señor justicia, en cuio acto supo según le dijo el señor alcalde que la citada frasada era del indio que havia muerto el perdomo y que en le pueblo de Timotes quando acompañó al alcalde a dicho pueblo le pregunto a varios si havian visto al Perdomo junto con el yndio y todos respondieron que lo vieron pasar junto con él y en otra yegua mentada que traia dicho yndio, por lo que todos afirmaban, fue el Perdomo quien le dio muerte también le debia quatro pesos cuio fin vinieron ambos a Timotes ofreciéndole el yndio le daría quatro cargas de sal...²³

Otra declaración le da mayor sustento a las sospechas del caso:

...dijo: que le dia miércoles veiteiseis de octubre (...), yendo de Tabay para timotes con su hermano Miguel Ignacio, siendo como las quatro de la trade, finalizandoi la cuenta para entrar a la venta cuando iban en las ultimas bueltas oyó el declarante gritar por la parte de abajo, y luego que bajaron al plan de la primera cueba que llaman las cuebas, inmediato a una safon encontró a Rogelio Perdomo pasando y mirando para todas partes con dos yeguas en el mismo camino quien le pregunto si ya era tarde, para entrar al paramo al que contesto no fuere loco porque ya era muy tarde para entrar a dicho paramo: y dijo que supiere se volvemos pero se quedo parado en el mismo lugar y el declarante siguió con

*sus cargas, pero después supiere la muerte del yndio y que la habían encontrado dentro del sajón, lugar donde estaba el Perdomo, le conto su hermano que quando ya iban algo retirado del Perdomo volvió la cara y lo vió que bajo a citado sajón y que no supieron otra cosa...*²⁴

Con estas pruebas, la acusación tomaba mayor sustento y se llenaba de argumentos consistentes, los cuales querían aprovechar el alcalde y la fiscalía, al llegar el momento de tomar declaración a Rogelio Perdomo. Éste por su parte, en la declaración, no quiso ceder ante las acusaciones y se declaró reiteradamente inocente, a pesar de que las pruebas parecían ser evidentes. Sobre estas bases el Alcalde buscaba lograr una confesión de Perdomo en la investigación:

*...Reconociendo rema a Dios mire no se perjure, atiende a la probidad del juramento que se le ha explicado no fallo por ningún motivo al salvedad: confiese si le dio muerte al yndio Juan Antonio Boconó, pues además de que las sospechas estan en contra de él se evidencia por las prendas del yndio que se encontró en su poder que era la yegua la ruana y el sombrero quien fue le dio la muerte tal vez pagare con ellas: y de paso vino por todo el camino vendiéndolas con toda libertad. Dijo: que se afirma que no fue quien mato al yndio sino el Mariano y que es cierto traia las prendas del difunto, y venia vendiéndolas, pero fue porque antes de separarse de los indios, el Mariano le entrego la yegua y el Juan Antonio la cobija (...) reconvenido, mire por su alma atiende a las graves penas que merece el que jura en falso como afirma que el yndio Mariano fue el que mató a Juan Antonio Boconó cuando consta por las diligencias adelantadas por el corregidor José Antonio Troconis, y se le encargaron por este tribunal y el alcalde del partido Don Antonio Rivas todo agregado al proceso, que el citado yndio Mariano hace muchos días esta en ausencia además que el dicho yndio no se vió en aquel entonces, sino a los dos solos donde se infiere legítimamente que fue quien dio muerte a que se adiere estaba parado inmediato al cuerpo quando lo encontró Maldonado, y su hermano lo vio bajar al sajón...*²⁵

Por su negativa a confesar el crimen, no le quedó otra opción a la fiscalía que tratar de realizar una reconstrucción de los elementos y hechos del caso detalladamente; mientras que por su parte, la defensa trató por todos los medios posible de evadir las pruebas y evidencias, alegando como hemos estado observando en otros casos, la veracidad de los testigos en cuanto a su condición y estatus social.

...el fiscal nombrado por su merced en esta causa de homicidio que se oficio se sigue a Joseph Rogelio Perdomo, preso en esta real carcel por la muerte que perpetró en la persona de Juan Antonio Boconó, yndio demorado del pueblo de Xaxó de la jurisdicción de Truxillo, en el sitio de la venta el día veintiquatro de octubre del inmediato año pasado, según bien lo comprueba el sumario é indicios vehementes que contra él resultan digo que su merced en justicia se ha de servir imponer por tan atros delito digno de muerte exemplar y de otras penas que el dicho y leyes de estos reynos tienen establecidas y por tanto pido y suplicó a su merced se sirva su real ministerio condenarle a las penas que ha incurrido, mandando executar ante su persona para escarmiento y exemplo de otros; y que la justicia quede plenamente satisfecha...²⁵

Con la anterior declaración, la fiscalía deseaba sentar una especie de valoración sustentada en el derecho y señalando los elementos condenatorios observables en el hecho y recopilados en la investigación sumarial, con ello se pedía el castigo como ejemplo para la comunidad en aras de alcanzar la "respetabilidad" del sistema punitivo en su misión de hacer justicia. Esto además pareciera mostrar que a pesar de la condición específica de indio (en este caso objeto de la agresión) con respecto a su valor social, el sistema punitivo debía en teoría, impartir justicia y reglamentar la agresión de manera que no fuese discriminativa, en cuanto a la condición social y "étnica", sino teniendo presentes valores positivos, según los juicios éticos y legales de la época, así parecía haberse procedido en este caso, al incluirse jurídicamente la posibilidad de defensa, "gratuita" y representación en las investigaciones de los indios.

5. Una posible teoría de la época sobre el comportamiento criminal

La defensa nombrada en la causa de Rogelio Perdomo, no pudo hacer mucho con los indicios condenatorios que pesaban sobre él, ya que eran muy evidentes, así que trató de orientar su defensa a través de la valoración de las declaraciones anteriores, volviendo a tomar sus declaraciones, no sin antes tratar de expresar *a priori* un juicio valorativo en contra de los denunciantes: "...vea de donde vienen las denuncias de un mero susurro entre gente ignorante como se ha visto por el sumario instruido..."²⁶

Sobre la expresión "ignorancia de la gente", ella podría significar dos cosas, la primera de ellas esta referida al grado de "instrucción y enseñanzas": el *Diccionario de Autoridades* (1734) conceptualiza, la idiotez, en los términos siguientes: "Idiota: f.m el ignorante que no tiene letras",²⁷ sin embargo el mismo diccionario también advierte otro significado el cual estaba más acorde con lo que deseaba expresar el defensor "Ignorante f.m falto de letras y de noticias..."²⁸ "...ignorante se toma también por la falta de noticia..."²⁹ Así que, en este caso, se puede inferir que el defensor colocaba el concepto en el sentido de falto de noticias. En cuanto al sentido de estos términos, con respecto a los indígenas, indagaremos en la "Breve y compendiosa satisfacción...", un documento lleno de intenciones morales con respecto al tratamiento de que eran objetos los indios americanos por parte de los españoles, pues permite un acercamiento:

*A esto se alega el que muchos errores no son de su voluntad (el indio), sino de sus entendimientos no instruidos y mal enseñados, no queriendo los españoles que salgan de ellos, pues no les dejan que libremente sepan y se instruyan estudiando, y como de este idiotismo en que los indios están, sacan los españoles sus logros y ganancias, por eso instan en llevar adelante el dictamen de que no son para estudio de las letras...*³⁰

La segunda significación en torno a "la ignorancia de la gente" estaba asociada con un elemento propio de la condición de indio, lo que especifica y su condición cultural de indio, con respecto a sus

capacidades intelectuales, es decir el factor cultural en torno a ello seguiremos con el análisis de la "Breve y compendiosa satisfacción..." los redactantes del documento también dejaron ver que también la condición étnica y social del indio había sido un elemento importante para la evaluación de sus posibilidades cognoscitivas, el cual iba mucho más allá de la condición étnica, puesto que era el resultado de una conveniencia por parte de los españoles, para sostener el orden social y económico implantado.

...Lo quinto, que así se dan los españoles a la vida holgazana y ociosa, porque no tienen en Indias en que ejercitarse, sino en ser frailes, clérigos, juez, abogado y ministro de justicia, y así no aprenden oficios con que sustentarse, porque los oficios los poseen los indios, mestizos, negros y mulatos, y ellos, aunque no sean hidalgos y nobles, se tienen / por ser españoles, sólo por caballeros, y, aunque en España hayan sido pastores, gañanes y oficiales, tienen por cosa de menor valor ejercitarlo en Indias; y todo esto es por estar los indios brutos, idiotas y salvajes, siéndole así al español de logro y conveniencia la brutalidad ignorante del indio, por eso con tanta tenacidad la llevan adelante en que no se habiliten los indios y se mantengan en sus errores.³¹

La "ignorancia del indio", según el anterior fragmento, se expresaría en una condición "natural" con la cual se nacería. Ahora bien, con respecto a idiota según, el léxico de la época y su sentido etimológico para el momento, dice el *Diccionario de Autoridades* (1734): "...uno le derivan de la voz griega idióno y afsi significa el que solo sabe su lengua. Otro de la voz latina idiotis hombre plebeyo o del vulgo.

Se puede apreciar, también que según el diccionario, la *idiotez* tenía además significado etnológico, por cuanto daba a pie a consideraciones como tales. Asimismo el no conocer su lengua, se puede percibir que según la visión de la época el término contendría un sentido social, puesto que podía ser asociado al hombre de condición social inferior. "Idiota" a pesar de ser un concepto etimológico, para el diccionario, igualmente se adapta a la configuración social de la época,

caracterizada por estar compuesta por una sociedad estratificada y con un régimen de castas, en la que el cultivo de las letras, entendido en el sentido práctico, como acto de escribir y leer, estaba en manos de las clases más elevadas, los blancos, criollos y los peninsulares, con contadas excepciones extraordinarias, para el caso de indios "ennoblecidos".

Para nuestro caso, el sentido que más se adapta con respecto a la "ignorancia" según el contexto del documento, se refiere a "la falta de noticias"; pero dejando un espacio al sentido de "falto de letras"; pues suponemos que el propósito del defensor, también era el de desvirtuar "el honor del denunciante".

Faltaría establecer aunque no esté explícitamente señalado en el caso que venimos estudiando, si la ignorancia, según se concebía en la época tenía alguna influencia en el comportamiento criminal de la sociedad y específicamente en el indio. Según hemos observado, la ignorancia tiene una doble concepción, por un lado la falta de letras, y por otro la falta de noticias, para el caso de los motivos asociados a la agresión, nos apegamos al sentido de falta de letras, lo cual se entrama en si el conocimiento de las normas sociales y éticas deben conocerse a través de formas escritas o si, por el contrario no interesa conocer la lectura, para ello nos apegaremos al sentido conceptual de la palabra crimen para la época "Crimen f.m. delito, culpa, trasgresión confiderable de alguna ley, pragmática, ó estatuto municipal..."³² Como se muestra en este concepto, el crimen se considera como la transgresión también de la "pragmática", la cual hacía referencia no sólo a la orden escrita, a través de un decreto, sino además, a la práctica y costumbre sociales, contempladas en códigos jurídicos, a la vez son de uso corriente en la comunidad. Sobre la costumbre y su fuerza las cartas sinodales hacen la siguiente reflexión:

*Las costumbres aprobadas por la republica, son verdaderas leyes, mejores y de más eficacia, que las escritas; porque estan promulgadas por el supremo legislador, de ordinario se suelen recibir con alguna repugnancia; y aquellas tienen de su parte el consentimiento de todo el pueblo junto; pues persuaden con blandura y llevan así los ánimos sin, contradicción...*³³

Luego de la petición del defensor de llamar a comparecer a todos los testigos una vez más, se volvió a tomar declaraciones a los testigos calves del caso, quienes reafirmaron todo lo que ya habían declarado y tan sólo añadiendo detalles insignificantes para el caso. Ante esto la defensa no podía negar los hechos presentados por los testigos, por lo que se avocó a complejizar las investigaciones, buscando otros argumentos a favor de Rogelio Perdomo, específicamente en sus antecedentes previos, como medio de absolución, para ello pidió se realizasen las siguientes investigaciones:

...siguientes preguntas.

1ª primera; si conocen a Rogelio Perdomo, ítem.

2da si saven ha vivido siempre aplicado al trabajo si perturba a sus vecinos ni dar que sentir a la justicia.

3ra Ytem. Si le consta es de genio pacífico y quieto y que forma se le ha visto en riña y pendencia con persona alguna

2da Ytem. Si mediante el conocimiento que de él se tiene les constan que por su modo de vida ha dado pruebas de buen cristiano, cumpliendo los preceptos de nuestra santa madre iglesia sin mayor renuencia o escandalo

Ytem a mi. y Francisco Suarez, digan si antes de que la justicia solicitara a Perdomo teniendo nota de que le atribuyeran la muerte del yndio Juan Antonio Boconó se llamaron y aconsejaron que hullere, y si no obstante él se mantubo tranquilo sin desamparar su casa por saberse inocente (...)

Otro. Si- suplico a su merced se sirva exortar al señor juez de enseñanza para que mande al cura Borrero Franquié certificar de la partida de bautismo de Rogelio Perdomo y que se agregue a los autos para los efectos que conbengo en su defensa(...)

Otro. Si- que los testigos que dejo expresado son feligreses de Timotes, y los demas que se produjeren deben ser de allí mismo, al defensor no es fácil traerlos a este tribunal, para su examen...³⁴

Con esta lista de preguntas y pedimentos por parte del defensor, la agresión pasó del hecho en sí mismo a ubicarse en el establecimiento

de si los comportamientos de las personas podían considerarse como antecedente para que ellos ejecutaran un acto de agresión y crimen; tal vez entendiendo a que el comportamiento "normal", entendido como una "vida tranquila" según una aproximación de la visión de la época, no debería dejar espacio para otros tipos de comportamientos. Es decir: si una persona se ha comportado durante toda su vida, no dando malos ejemplos a la comunidad, ha sido "buen cristiano" y ha cumplido con sus obligaciones legales y "civiles", no tendría porqué, de un momento a otro, agredir a nadie, incluso si esta sujeto a situaciones de presión, como en este caso, por el cobro de dinero.

La idea evidente de la defensa era tratar de ubicar el centro de sus argumentos fuera de las evidencias del caso y los acontecimientos, transportando el discurso al plano de los comportamientos y la "conducta criminal". Sin embargo, el fiscal por su parte, dejó ver la posibilidad de que los comportamientos previos, son importantes a la hora de ubicar motivos, pero que para la justicia eran los hechos al final que permitían discernir quién era el culpable.

Notas y bibliohemerografía

- ¹ El día de todos los santos según el ordenamiento eclesiástico de la época era una fiesta religiosa, en la cual no se debía trabajar, ni realizar ninguna otra actividad, sin embargo para el caso de los indios no todas las fiestas se debían guardar, por ello se estableció una lista de fiestas religiosas las cuales si debían guardar. En esa lista no se contemplaba la de "*todos los santos*", por lo tanto este día los indios debían trabajar en sus labranzas. Por otro lado las fiestas religiosas se prestaban, por la celebración y ociosidad del día para el consumo excesivo de alcohol. *Apéndice al sínodo...*, *Ob.cit.*, Título XVIII, párrafo III. "De las fiestas que deben guardar los indios". p. 167.
- ² "Causa contra Gabriel Romero, por las heridas que le hizo al indio Juan José Barrios, A.G.E.M, Materia Criminal; serie: heridas, Tomo II, año 1800. f. 116.
- ³ *Ibidem.*, f. 101/v. (Subrayado mío)
- ⁴ *Ibidem.*, f 101

- ⁵ *Ibidem.*, f. 103.
- ⁶ *Diccionario de Autoridades (1726) Ob.cit.*, p. 206.
- ⁷ *Ibidem.*, p. 334.
- ⁸ Licor, según la época "liquór", sirve para generalizar los diferentes tipo de sustancias alcohólicas.
- ⁹ *Diccionario de Autoridades (1726) Ob.cit.*, p. 634.
- ¹⁰ *Ibidem.*, p. 633.
- ¹¹ *Apéndice al sínodo...*, *Ob.cit.*, Título II, parágrafo 5, p. 91.
- ¹² "Breve y Compendiosa satisfacción a las razones que tiene la nación española en mantener el error de no admitir a la nobilísima y muy limpia nación de los indios americanos, y a los mestizos descendientes de los indios, a las religiones de frailes y monjas, y a las dignidades eclesiástica y seculares" Perú, 1749 ff 20; 20/v (En adelante "Breve y compendiosa satisfacción..."). Cita tomada de Osorio, Eduardo (*Estudio introductorio) El clamor de los indios americanos Mérida*, Consejo de publicaciones, ULA, 1993, p. 87 (en el apéndice del mismo libro, se encuentra la transcripción completa del documento a partir del original, con algunas consideraciones paleográficas sobre el mismo).
- ¹³ *Ibidem.*, p. 75.
- ¹⁴ Mariano Martí. Documentos relativos a la visita pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784 (libro personal). Caracas, Academia Nacional de la Historia, serie: documentos para el estudio de la historia colonial de Venezuela. Tomo I, 1988, p. 463.
- ¹⁵ Mariano Martí *Documentos relativos a la visita pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784 (providencias)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, serie: documentos para el estudio de la historia colonial de Venezuela. Tomo V, 1989, p. 436. (Estas providencias por lo general servían como decretos generales para diversos pueblos, en este caso el decreto también se emitió para el pueblo de Jajó y otros pueblos en donde existía el consumo generalizado de licor).
- ¹⁶ El Corregidor fue quien dio inicio a las averiguaciones y luego lo remitió al Teniente de Justicia Mayor, quien fue el que pronuncio la sentencia.
- ¹⁷ "Causa contra Gabriel Romero..., *Materia Criminal, Ob.cit.*, f. 104.

- ¹⁸ *Ibidem.*, f. 104/v.
- ¹⁹ Según las Cartas Sinodales de 1687 los indios eran exceptuados del pago de sumarios y costes por procesos. p. 292.
- ²⁰ *Ibidem.*, p. 295.
- ²¹ "Causa contra Rogelio Perdomo por haber muerto al indio Juan Antonio Boconó", A.G.E.M. Materia criminal, serie homicidios y muertes violentas, Tomo II. año 1796, ff/123.
- ²² *Ibidem.*, ff. 124-124/v Declaración de Antonio José Valeri Vecino de Tabay.
- ²³ *Ibidem.*, ff. 125/v.
- ²⁴ *Ibidem.*, f. 128.
- ²⁵ *Ibidem.*, f. 129.
- ²⁶ *Ibidem.*, f. 129/v. Declaración del primer defensor de la causa, el cual abandono posteriormente la defensa, por tener que realizar un viaje, al efecto se nombró otro abogado defensor.
- ²⁷ *Diccionario de Autoridades* (1734) *Ob.cit.*, p. 567. (subrayado mío).
- ²⁸ *Ibidem.*, p 550. (subrayado mío).
- ²⁹ *Idem.*
- ³⁰ "Breve y compendiosa satisfacción..." *Ob.cit.*, p. 116. (subrayado mío)
- ³¹ *Idem.*
- ³² *Diccionario de Autoridades* (1726) *Ob.cit.*, p. 205.
- ³³ *Apéndice al sínodo...*, *Ob.cit.*, título VIII, "De las costumbres" párrafos IX. p. 54.
- ³⁴ "Causa contra Rogelio Perdomo...", *Materia criminal Ob.cit.*, f. 138/ v.